

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

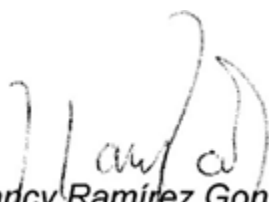
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00244-00

Tener por incorporada la certificación de la empresa de correos , cuyo resultado de notificación al demandado Gustavo Hamon Viasus por correo electrónico alejaagulera.azu@hotmail.com, arrojo **que el mensaje no se pudo entregar en la bandeja de entrada -Correo Rebotado**, así mismo se acreditó el envío de las comunicaciones al demandado antes mencionado a las direcciones físicas aportadas en el acápite de notificaciones, con **resultado negativo**, por lo anterior y a fin de continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

Por Secretaría realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P al demandado Gustavo Hamon Viasus, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.175 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de octubre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaría
